

GERENCIA DE REDES Y TERRITORIOS**RESOLUCIÓN AFECTA**

EJECUTA ACUERDO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE FONDOS; DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES (A) N°86, DE 2019 Y N°77, DE 2020, AMBAS DE CORFO; Y APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DE LAS BASES DEL INSTRUMENTO "TRANSFORMA".

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución (A) N° 22, de 2018, de Corfo, que Aprueba Nuevo Texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo; la Resolución TRA N°58/284/2020, que me asignó las funciones de Gerente de Redes y Territorios; el artículo 3° de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por la Resolución (A) N° 72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó normas por las que deberá regirse el "Comité de Asignación de Fondos – CAF" y aprobó su Reglamento, el que, en su artículo 5°, lo faculta para aprobar la creación de los instrumentos de financiamiento, programas o concursos; establecer sus objetivos generales, montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento o los montos de financiamiento, plazos máximos de ejecución, definición de potenciales beneficiarios y criterios de evaluación, así como la modificación de alguno de estos elementos; previa propuesta, entre otros, del Gerente de Redes y Territorios; y, en su artículo 7, letra e), faculta al mismo Gerente para "Aprobar el texto definitivo de las Bases o reglamentos de los instrumentos, con base en los elementos establecidos por el Comité, en ejercicio de la facultad establecida en el numeral 9, del Artículo 5; así como aprobar sus modificaciones y el texto refundido de las mismas, y resolver toda controversia o duda en cuanto a su correcto sentido y alcance, sin perjuicio de los recursos establecidos en la ley. Estas Bases regularán, además, los aspectos



TOMADO DE RAZÓN
 Fecha: 31/08/2022
 JORGE ANDRÉS BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

administrativos que deben cumplirse desde la etapa de orientación a los postulantes y/o la postulación misma, hasta el término de los proyectos y/o los convenios y contratos de subsidio”.

2. La Resolución (E) N° 547, de 2020, que ejecutó el Acuerdo de Consejo N°3.071, de 2020, que dejó sin efecto Acuerdos de Consejo N°2.870, de 2015; N°2.936, de 2016; N°2.960, N°2.963 y N°2.980, todos de 2017; N°2.998, N°3.016 y N°3.023, todos de 2018; y N°3.046, de 2019 (sin ejecutar), y fijó nuevo texto sobre “Organización y descripción general de funciones y coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción”, por la que se cambió la denominación de la “Gerencia de Redes y Competitividad por “Redes y Territorios”, estableciendo que sería su continuadora para todos los efectos.
3. La Resolución (E) N° 959, de 2021, de Corfo, que dejó sin efecto la Resolución (E) N° 547, de 2020, modificada por la Resolución (E) N° 363, de 2021, ambas de Corfo; y aprobó el texto refundido sobre “Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción”.
4. La Resolución (A) N°86, de 2019, modificada por la Resolución (A) N°77, de 2020, ambas de Corfo, que aprobó las Bases del Instrumento “Transforma”.
5. El Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°08-2022, de fecha 31 de mayo de 2022, que modificó el Acuerdo adoptado por el mismo Comité, en Sesión N°12/2019, de fecha 07 de junio de 2019, que aprobó el texto refundido de elementos del instrumento “Transforma”, modificado, a su vez, por el Acuerdo adoptado en Sesión N°19/2020, de fecha 18 de agosto de 2020.
6. Las facultades otorgadas en la letra e) del artículo 7 de la Resolución (A) N°53, de 2020, de Corfo, citada en el Considerando 1, el Gerente de Redes y Territorios ha estimado conveniente, además, introducir cambios en la normativa actual del instrumento que son de su competencia y aprobar un texto refundido de las mismas.
7. Las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción – BAG, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.

RESUELVO:

- 1° **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°08/2022, de fecha 31 de mayo de 2022, que modificó el Acuerdo adoptado por el mismo Comité, en Sesión N°12/2019, de fecha 07 de junio de 2019, que aprobó el texto refundido de elementos del instrumento “Transforma”, modificado por el Acuerdo adoptado en Sesión N°19/2020, de fecha 18 de agosto de 2020.
- 2° **DÉJANSE SIN EFECTO** las Resoluciones (A) N°86, de 2019 y N°77, de 2020, ambas de Corfo.
- 3° **APRUÉBASE** el siguiente texto refundido de las Bases del instrumento “Transforma”:

BASES INSTRUMENTO “TRANSFORMA”

1. ANTECEDENTES.

La Gerencia de Redes y Territorios tiene como función gestionar y llevar adelante las acciones para mejorar la productividad de las empresas y la competitividad del ecosistema productivo de los territorios, potenciando la calidad de su gestión y la adopción de tecnologías, desarrollando y fortaleciendo el capital humano, fomentando la generación de redes y favoreciendo la inversión.

Para cumplir con sus funciones, Corfo, a través de esta Gerencia, trabaja en conexión con las regiones y sus empresas, impulsando el trabajo coordinado entre los actores públicos y los tejidos productivos, implementando instrumentos que faciliten la participación de las empresas a través de incentivos que los lleven a asumir, de forma exitosa, los desafíos que el crecimiento y desarrollo demandan en forma colaborativa.

También, la Corporación se ha propuesto ser un ente articulador de una nueva política industrial para Chile que permita avanzar hacia un modelo de desarrollo capaz de responder a los grandes desafíos sociales y productivos que el país enfrenta y que, además, hoy están transformando economías a nivel mundial, como lo son los efectos del cambio climático o la búsqueda de soluciones social y ambientalmente sustentables.

Los proyectos Transforma, iniciativa coordinada por Corfo, son concebidos como una instancia de articulación y acción público-privada para el mejoramiento competitivo de sectores y territorios específicos. Respecto a su alcance territorial, los proyectos pueden ser nacionales, meso-regionales y regionales.

2. OBJETIVOS.

2.1. Objetivo General:

El objetivo general del Programa y de los Proyectos “**TRANSFORMA**”, es contribuir en la mejora de la competitividad de las empresas de un sector y/o plataforma habilitante, en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas de competitividad y/o fallas de coordinación entre agentes públicos y/o privados, generando con ello un mejor entorno para el aumento de la productividad, la innovación y el emprendimiento.

2.2. Objetivos Específicos:

Los objetivos específicos de este instrumento son:

- Generar y consensuar una visión de largo plazo diferenciadora para alcanzar ventajas competitivas relevante a nivel global.
- Promover la generación y fortalecimiento de gobernanzas y capital social que mejore el entorno para la coordinación y colaboración público-privada y público pública.
- Diseñar y/o actualizar en forma periódica y, en conjunto con actores claves, una hoja de ruta que permita avanzar en el cierre de brechas y aprovechamiento de oportunidades.

- Movilizar esfuerzos y recursos públicos y privados para la implementación de las actividades de la hoja de ruta.
- Generar redes de colaboración entre los actores públicos y/o privados para promover la competitividad del sector y/o territorio en torno a remoción de las brechas detectadas en los procesos de elaboración de las Hojas de ruta.
- Diseñar un modelo y una estrategia que permite la continuidad una vez finalizada las etapas del presente instrumento.

3. RESULTADOS ESPERADOS DEL INSTRUMENTO:

- Gobernanzas público – privadas operando.
- Confianza y capital social fortalecidos entre los actores del sector y/o plataforma habilitante.
- Diseño y Avance de la Hoja de Ruta, a través de proyectos o iniciativas ejecutados.
- Apalancamiento de recursos públicos y privados, para la implementación de proyectos o iniciativas contenidas en la Hoja de ruta.
- Empresas del sector y/o plataforma habilitante que desarrollen nuevos productos o servicios y/o que acceden a nuevas redes y mercados.
- Modelo y estrategia de continuidad elaborado e implementado. Durante la ejecución de las Etapas de cada Proyecto, en su mérito y de acuerdo a la forma en que se ha desarrollado, se deberá decidir sobre la forma de dar continuidad a la iniciativa y alcanzar el cumplimiento de sus objetivos y resultados esperados, pudiendo, incluso, constituirse o modificarse una persona jurídica que lleve adelante la iniciativa, en lo que reste del plazo de ejecución en conformidad con estas Bases y una vez que éste finalice.

Para efectos de este instrumento se entenderá como “sector” a toda agrupación económica de primer y segundo nivel, que clasifica las áreas de producción y/o servicios en que se dividen los factores de producción y que permiten contabilizar su incidencia e importancia en la Matriz de Insumo Producto del Sistema de Cuentas Nacionales, elaborada por el Banco Central de Chile.

Por otra parte, se entenderá como “plataforma habilitante” al conjunto de subsectores económicos que permiten el surgimiento o la creación de un nuevo sector económico, pero que se encuentra en una fase incipiente de actividad, por lo que aún no está reflejada como sector en la Matriz mencionada en el párrafo precedente.

4. PROGRAMAS TRANSFORMA NACIONALES, MESOREGIONALES Y REGIONALES.

Según su alcance territorial, los Proyectos Transforma tendrán tres categorías: Nacionales, Mesoregionales y Regionales.

- a) Los Proyectos **Transforma Nacionales** son aquellos de alcance nacional, en sectores económicos y/o plataformas habilitantes consideradas estratégicas para el país, ya sea por su cobertura nacional, su nivel de desarrollo y/u organización industrial. Se definen en el nivel central y son supervisados por la Gerencia de Redes y Territorios, en adelante, indistintamente denominada “GRT”.



- b) Los Proyectos **Transforma Mesoregionales** son aquellos que tienen un alcance territorial que abarca más de una región, en sectores económicos y/o plataformas habilitantes considerados estratégicos para el país. Se definen en conjunto entre las regiones y el nivel central, y los supervisará la región líder que definan las Direcciones Regionales o CDPR involucrados, con la finalidad de encausar, a través de ellos, el apoyo técnico y administrativo. Las atribuciones que este Acuerdo entregue a los Directores Regionales o Directores Ejecutivos de los Comité de Desarrollo Productivo Regional (en adelante "CDPR"), serán ejercidas por el de aquella región definida como líder, salvo aquellas facultades que expresamente se entreguen a otro funcionario. El acompañamiento estratégico estará dado por la Gerencia de Redes y Territorios.
- c) Los Proyectos **Transforma Regionales** son aquellos que abordan sectores económicos y/o plataformas habilitantes considerados estratégicos por cada región del país. Se definen y se supervisan por la Dirección Regional o CDPR respectivo.

5. PARTICIPANTES.

En la ejecución de los Proyectos se distinguen los siguientes participantes:

- a) **Asociados/as:** son una o más personas naturales o personas jurídicas privadas, con o sin fines de lucro, o de derecho público, que concurren cofinanciando el proyecto en cualquiera de sus etapas. Dentro del concepto de personas jurídicas de derecho público, estarán comprendidos los órganos de la Administración del Estado, Gobiernos Regionales y Municipalidades.



El aporte que realicen los/as Asociados/as no será considerado como parte del aporte de Corfo/CDPR, cuando la Corporación/Comité administre esos recursos en cuentas extrapresupuestarias, complementarias o cuentas representativas de movimientos financieros no presupuestarios, cuando la Ley o la Contraloría General de la República autorice esta forma de administración.

- b) **Ejecutores:** sus funciones serán aquellas señaladas en el numeral 9, así como implementar todas las acciones necesarias para cumplir las actividades y objetivos del Proyecto. Podrán, además, concurrir en el Proyecto efectuando aportes pecuniarios. Excepcionalmente los ejecutores del número ii letra d) del numeral 9 "DE LOS EJECUTORES Y SU SELECCIÓN" podrá efectuar, además, aportes valorados.

6. EQUIPO DE TRABAJO DEL PROYECTO.

Para su ejecución, los Proyectos podrán contar con el siguiente Equipo de Trabajo:

- a) **Presidente del Proyecto Transforma:** su rol principal es orientar política, técnica y estratégicamente al Comité Ejecutivo, con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos planteados para el Proyecto.

El Presidente del Proyecto Transforma, es designado por el Comité Ejecutivo y, en casos justificados, podrá designar un representante para actividades que este determine.



Comité Ejecutivo: su función es entregar las orientaciones técnicas, y con base a las mismas, conducir el Proyecto. Estará integrado, al momento de su constitución, por uno o más representantes del sector público y privado o de los ámbitos académico y/o de investigación, y por un funcionario de Corfo/CDPR, todos



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 31/08/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

designados por el Gerente de Redes y Territorios, el Director Regional o Director Ejecutivo del CDPR, según la categoría del Proyecto.

Para su funcionamiento, deberán concurrir al menos 3 miembros del Comité, los que, además, deberán representar la mitad más uno de sus miembros designados; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros que asistan.

La incorporación de nuevos miembros en este Comité, será determinada por el Presidente del Proyecto, con la aprobación previa del Comité Ejecutivo.

- c) **Órganos consultivos:** su función es apoyar el desarrollo del Proyecto, entregando su opinión técnica y estratégica. Estará constituido por representantes del sector privado, académico y/o de investigación, y del sector público. Éstos serán designados por el Comité Ejecutivo, debiendo notificar de la designación a Corfo/CDPR, pudiendo ésta formular observaciones si, a su juicio, no fueren idóneos.
- d) **Consultores Expertos:** son las personas, naturales o jurídicas, contratadas por el Ejecutor o por Corfo/CDPR, conforme quien administre el Proyecto, de acuerdo al perfil definido por Corfo/CDPR, y con la recomendación del Comité Ejecutivo, para ejecutar las acciones definidas para cada Etapa.
- e) **Gerente y Personal de Apoyo:** es la persona natural contratada por el Ejecutor o por Corfo/CDPR, conforme quien administre el Proyecto, de acuerdo al perfil definido por la Corporación/Comité, y con la recomendación del Comité Ejecutivo, para coordinar desde el punto de vista técnico y administrativo, las Etapas de Diseño de la Hoja de la Ruta e Implementación.

El Proyecto podrá contar con un equipo profesional, técnico y administrativo, desde la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta.

Corfo/CDPR no participará en el proceso de evaluación de los Consultores Expertos, del Gerente y del Personal de Apoyo del proyecto, salvo en el caso de administración directa.

7. ETAPAS, PROCESOS, PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Los Proyectos podrán ejecutarse en dos etapas: (i) Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta; y (ii) Etapa de Implementación.

Se podrá aprobar el inicio de un Proyecto Transforma en cualquiera de sus etapas, siempre y cuando cuente con los productos requeridos en su etapa previa.

7.1. Preparación de un Proyecto Transforma:

La preparación de las iniciativas de los Proyectos Transforma le corresponden a Corfo/CDPR, sin perjuicio de que un Ministerio, Subsecretaría – en el caso de Proyectos Transforma Nacionales o Mesoregionales -, o el Gobierno Regional, con el apoyo de la Subsecretaría o Ministerio respectivo, para los Proyectos Regionales, puedan solicitar a la Gerencia de Redes y Territorios, al CDPR o a la Dirección Regional de Corfo respectiva, la elaboración de un Proyecto Transforma, señalando que, en su apreciación, existe un sector y/o plataforma habilitante con un alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas y/o fallas de coordinación entre agentes.

En el caso señalado en el párrafo anterior, la presentación de la iniciativa del organismo sectorial y/o territorial respectivo deberá, a lo menos:

- Indicar antecedentes de contexto que justifiquen el desafío u oportunidad.
- Indicar el propósito del Proyecto.
- Indicar los actores estratégicos que estén comprometidos a involucrarse en el Proyecto.

Preparado el Proyecto Transforma, a iniciativa de Corfo/CDPR o previa solicitud de los órganos antes señalados, previa verificación de la existencia de recursos para su financiamiento y el cumplimiento de los demás requisitos, la Dirección Regional, el CDPR o la Gerencia de Redes y Territorios, según la categoría del proyecto, lo presentará al Comité de Asignación de Fondos – CAF, al Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ, o al Consejo Directivo del CDPR, según corresponda, para que decida acerca de la aprobación o rechazo de la solicitud de financiamiento o cofinanciamiento, y la asignación de los recursos para la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta o la Etapa de Implementación.

7.2. Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta:

Consiste en un conjunto de actividades realizadas por el Comité Ejecutivo y el Gerente, con la asesoría de un Consultor Experto, para identificar y dimensionar económicamente el desafío y/o la oportunidad de generar valor, las fallas de mercado, de coordinación u obstáculos de carácter transversal que impactan a las empresas del sector y/o plataforma habilitante abordado por el Proyecto, caracterizando cada una de las Brechas Competitivas que lo afectan en ámbitos tales como: capital humano, acceso a mercados y financiamiento, tecnologías genéricas, infraestructura específica, información pública, regulaciones y estándares, entre otros.

A partir de las brechas, en conjunto con los actores relevantes del sector y/o plataforma habilitante, se definirá la Hoja de Ruta que entrega la programación priorizada del conjunto de iniciativas que contribuyen al cierre de brechas a corto, mediano y largo plazo, y al aprovechamiento de las oportunidades que presente el sector y/o plataforma habilitante, definiendo para cada una de ellas la línea base e indicadores que permitirán posteriormente medir el impacto del Proyecto.

En base al trabajo descrito en los párrafos precedentes, el Comité Ejecutivo y el Gerente, con la Asesoría del Consultor Experto, deberán elaborar el Plan de Implementación, el que será presentado para la primera Etapa de Implementación.

La duración de esta Etapa no podrá ser superior a doce (12) meses, pudiendo ser prorrogada por el Gerente de Redes y Territorios, por el Director Regional o por el Director Ejecutivo del CDPR, según la categoría del Proyecto, hasta por (3) meses.

Las actividades necesarias de esta Etapa serán desarrolladas por un Consultor Experto y por un Gerente, los que deberán ser contratados por el Ejecutor, contratación que deberá llevarse a cabo en un plazo que no podrá ser superior a **tres (3) meses**, contados desde la total tramitación de la resolución que dispuso la transferencia de recursos para la ejecución de esta Etapa, prorrogable por el Gerente de Redes y Territorios, el Director Regional o por el Director Ejecutivo del CDPR, según la categoría del Proyecto, a petición fundada del Ejecutor, hasta **por un (1) mes**.

Si cumplido el plazo inicial o prorrogado, no se han seleccionado y contratado ambos, se procederá al término anticipado del Proyecto.

En el caso de administración directa de Corfo o un Comité de su dependencia, no será aplicable el plazo antes señalado, toda vez que deberá realizarse el proceso de contratación en conformidad con la normativa de contratación pública y de contratación de personal que les resulta aplicable.

Contratado el Consultor Experto, éste deberá asesorar al Comité Ejecutivo y al Gerente, en el Diseño de la Hoja de Ruta del Proyecto Transforma.

Aprobada la Hoja de Ruta por el Ejecutor, el Comité Ejecutivo y el Gerente del Proyecto Transforma elaborará el Plan de Implementación y una solicitud para la asignación de los recursos para su ejecución, la que deberá contar con la recomendación del Comité Ejecutivo del mismo Proyecto y del Gerente de Redes y Territorios, el Director Regional o del Director Ejecutivo del CDPR, según sea el caso.

La Etapa de Diseño de Hoja de Ruta termina al vencimiento del plazo señalado en el cuarto párrafo de este numeral, o a la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio de subsidio y/u ordene la transferencia de los recursos, para la ejecución de la Primera Etapa de Implementación, si ésta ocurriere primero.

Si el Proyecto es administrado directamente por Corfo o CDPR, esta Etapa termina vencido el plazo señalado en el cuarto párrafo de este numeral, o a la fecha de total tramitación de la resolución que ejecuta el Acuerdo que aprueba o rechaza la Primera Etapa de Implementación, si ésta ocurriere primero.

7.3. Etapas de Implementación:

Consiste en el desarrollo del Plan de Implementación, a través de asistencia técnica, capacitación, consultorías, acciones de difusión y animación, postulación a instrumentos y recursos públicos y/o privados y, en general, a todas aquellas iniciativas que permitan materializar las actividades de la Hoja de Ruta.

Cada Etapa de Implementación durará **tres (3) años**, pudiendo prorrogarse por un máximo de 6 (seis) meses cada una, y pudiendo aprobarse hasta un máximo de 3 (tres) etapas.

Los **criterios de evaluación y su ponderación**, para la evaluación del **Plan de Implementación de la primera Etapa**, serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación %
Objetivo general y específicos, actividades e indicadores del Proyecto orientados a la solución de las brechas priorizadas en la Hoja de Ruta.	35
Contribución del Proyecto a la competitividad de las empresas del sector o plataforma habilitante.	25
Apalancamiento de recursos públicos y/o privados, adicionales a los aportados por Corfo/CDPR para el Proyecto.	20
Capacidad de movilización de empresas en torno al programa y las iniciativas de la Hoja de Ruta en función del cierre de brechas.	10
Coherencia entre el presupuesto, las actividades y los resultados propuestos.	10

Los **criterios de evaluación y su ponderación**, para la aprobación de la **segunda y tercera Etapa de Implementación**, serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación %
Avances obtenidos en la reducción de las brechas existentes, las fallas de coordinación y el cumplimiento de la Hoja de Ruta vigente, en relación con la consecución de objetivos propuestos, cumplimiento de los indicadores comprometidos y ejecución de las	35



actividades en la/las Etapa/s de Implementación precedente/s.	
Coherencia entre la Hoja de Ruta y el presupuesto, actividades y resultados propuestos.	25
Contribución del Proyecto a la competitividad de las empresas del sector o plataforma habilitante.	15
Apalancamiento de recursos públicos y/o privados, adicionales a los aportados por Corfo/CDPR para el Proyecto.	15
Capacidad de movilización de empresas en torno al Proyecto y las iniciativas de la Hoja de Ruta en función del cierre de brechas.	10

Todas las evaluaciones se realizarán de conformidad a los criterios y ponderaciones antes señalados, a los que asignarán notas de 1 a 5, donde 1 es la más baja y 5 la más alta. Sólo se aplicarán notas en números enteros.

No podrán ser recomendados para su aprobación o renovación aquellos que obtengan una evaluación total inferior a 3, o que en uno de los criterios obtengan una calificación inferior a 2.

Estas Etapas se inician con la total tramitación de la Resolución que apruebe el convenio de subsidio y/u ordene la transferencia de los recursos, en el caso de los proyectos externalizados y, con la total tramitación de la resolución que ejecuta el Acuerdo que le asignó recursos, para los Proyectos administrados directamente por Corfo/CDPR.

Esta Etapa termina al vencimiento del plazo de ejecución.

Cumplido cada año de ejecución del Proyecto, o cumplido el plazo de ejecución de una Etapa, sin que el Comité competente se haya pronunciado respecto del Hito Anual de Cumplimiento o la ejecución de una nueva Etapa, se podrán realizar los gastos imprescindibles para la continuidad de la iniciativa, hasta por un plazo de 30 días.

El Ejecutor deberá informar previamente al Director Regional, al Director Ejecutivo del CDPR o al Gerente de Redes y Territorios, cuáles son los gastos que estima imprescindibles, y dichas autoridades deberán pronunciarse al respecto.

Aprobado el Hito o aprobada la ejecución de la Etapa siguiente, estos gastos deberán ser incluidos en la rendición de cuentas e informes del nuevo año de ejecución o a la nueva Etapa.

En caso de rechazo del Hito o rechazo de la ejecución de una nueva Etapa, se deberá informar acerca de las actividades realizadas y rendir cuenta de los gastos en que haya incurrido para la prosecución del proyecto durante el período autorizado, acompañando un Informe Extraordinario al finalizar dicho período.

8. MONTO DE FINANCIAMIENTO Y/O COFINANCIAMIENTO DE CORFO/CDPR.

Para la ejecución de las Etapas, Corfo/CDPR aportará un financiamiento y/o cofinanciamiento por hasta los montos máximos que a continuación se señalan:

- a) **Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta:** Corfo/CDPR otorgará un financiamiento o cofinanciamiento, en el caso de los Proyectos **Transforma Regionales**, de hasta \$130.000.000.- (ciento treinta millones de pesos), y, para los Proyectos **Transforma**

Nacionales y Mesoregionales, de hasta \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos).

- b) **Etapas de Implementación:** Corfo/CDPR otorgará un cofinanciamiento para cada Etapa de Implementación, con un total de hasta \$480.000.000.- (cuatrocientos ochenta millones de pesos) para los Proyectos **Transforma Regionales**; de hasta \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos) en el caso de los Proyectos **Transforma Mesoregionales**; y de hasta \$750.000.000.- (setecientos cincuenta millones de pesos) para los Proyectos **Transforma Nacionales**.

El monto de cofinanciamiento de Corfo/CDPR para la **Primera Etapa de Implementación** antes indicado, será de hasta un 95% (noventa y cinco por ciento) del costo total; para la **Segunda Etapa de Implementación**, será de hasta un 80% (ochenta por ciento) del costo total; y para la **Tercera Etapa de Implementación**, será de hasta un 70% (setenta por ciento) del costo total.

Para la Primera y Segunda Etapa de Implementación, el aporte de el/los Asociado/s podrá ser pecuniario y/o valorado.

Para la Tercera Etapa de Implementación, el aporte valorado de el/los Asociado/s no podrá ser superior a un 50% del total de su aporte, por lo que, la diferencia, deberá ser aporte pecuniario.

Para los efectos de este instrumento, se entenderá por:

- a) **Aporte pecuniario:** el desembolso de recursos a causa de la ejecución del Proyecto. No corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura y recursos humanos, entre otros, ya existentes en el aportante.
- b) **Aporte valorado:** el aporte de uso de bienes, infraestructura, equipamientos y destinación de recursos humanos, entre otros, ya existentes en el aportante.

Durante las Etapas de Diseño de Hoja de Ruta e Implementación y conforme al Plan de Trabajo, podrá destinarse, por el Ejecutor, a actividades de promoción y difusión, hasta el 15% del aporte de CORFO/CDPR para la ejecución de cada Etapa.

9. DE LOS EJECUTORES Y SU SELECCIÓN.

a) Administración de los Proyectos.

La administración de estos Proyectos podrá efectuarse directamente por Corfo/CDPR, o externalizarse a través de entidades que serán llamadas "Ejecutores" de los Proyectos.

Dichos Ejecutores podrán ser los "Agentes Operadores Intermediarios (AOI)" o "Entidades Gestoras", contratados según lo dispuesto en las normas presupuestarias aplicables a Corfo.

- i. Los "Agentes Operadores Intermediarios" son personas jurídicas de derecho público o privado, facultadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad, se encuentran reguladas en su Reglamento, disponible en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl.

Estarán facultados para la administración de un Proyecto **Transforma Nacional** todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Gerencia de Redes y Territorios. Tratándose de los Proyectos **Transforma Mesoregionales**,



TOMADO DE RAZÓN
 Fecha: 31/08/2022
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

estarán habilitados para su administración aquellos que tienen un Convenio de Desempeño vigente con la región líder. Para los Proyectos **Transforma** Regionales, se requerirá la vigencia del Convenio de Desempeño en dicha región.

- ii. Las "Entidades Gestoras" son personas jurídicas, constituidas en Chile, cuya función, capacidades y objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos Transforma.

Estas Entidades podrán administrar Proyectos Transforma Nacionales, Mesoregionales y Regionales.

b) Funciones del Ejecutor:

Quien administre el Proyecto deberá, además de las funciones propias de la administración, realizar las contrataciones del equipo de trabajo y de las consultorías definidas en la Hoja de Ruta y en el Plan de Implementación, y la articulación de los actores públicos, privados y académicos que participen en él. Asimismo, podrá allegar los recursos que puedan haber comprometido y/o velar para que lo hagan otros participantes; apoyar los llamados a las líneas de financiamiento y concursos puestos a disposición por Corfo u otras entidades, correspondiéndole, en este ámbito, la ejecución de tareas de animación para motivar la postulación de Proyectos a dichos recursos.

c) Selección del Ejecutor:

La selección de un Ejecutor, conforme las normas de contratación pública, se iniciará en cualquier momento en que se disponga la administración externalizada del Proyecto.

El proceso de selección del Ejecutor se inicia con una resolución del Gerente de Redes y Territorios, del Director Regional o Director Ejecutivo del C DPR, según corresponda, que ordena convocar a todos los AOI habilitados y los interesados en asumir el rol de Entidad Gestora, para efectos del presente instrumento, para presentar sus antecedentes para administrar dicho Proyecto, designando una Comisión Evaluadora para su evaluación, compuesta por no menos de 3 (tres) funcionarios de la Corporación o de sus Comités.

Los interesados deberán presentar todos los antecedentes que permitan realizar la evaluación de los criterios, los que tendrán la ponderación que en cada caso se indica:

Criterios de evaluación	Ponderación
<p>Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante.</p> <p>Se evaluará su experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el Proyecto, así como su experiencia en articulación y gestión de programas públicos.</p>	30%
Presencia y/o cobertura del postulante.	20%



Se evaluará su presencia actual y ofrecida en el área de influencia del Proyecto.	
Elementos o prestaciones adicionales a la oferta. Se evaluarán los elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma.	20%
Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el postulante. Se evaluará la experiencia previa y dedicación del profesional que el postulante designe como Jefe de Proyecto.	30%

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios recién definidos, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5. No podrá ser seleccionado un Ejecutor que obtenga una evaluación final inferior a 3, o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación inferior a 2,50, siendo 1 la más baja y 5 la más alta.



El Gerente de Redes y Territorios, el Director Ejecutivo del CDPR o el Director Regional de Corfo, según la categoría del proyecto, teniendo como antecedente la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, seleccionará al Ejecutor, mediante resolución.

En la Etapa de Implementación, la selección del ejecutor será por la duración total de cada una de ellas.

Se podrá poner término anticipado a la administración de un Proyecto en las situaciones previstas en el numeral ii, de la letra d) del numeral 9 "DE LOS EJECUTORES Y SU SELECCIÓN".

d) Forma excepcional de seleccionar a un Ejecutor:

Las normas de selección del Ejecutor anteriormente contempladas tendrán dos excepciones y, por tanto, no serán aplicadas en:



- i. Cuando los Ejecutores sean entidades a las cuales Corfo transfiera recursos a través de Convenios de Desempeño, conforme lo dispuesto por la Ley de Presupuestos.

Dicha entidad deberá contar con un Jefe de Proyecto dedicado al proyecto, y que cuente con experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el proyecto, más en la articulación y gestión de programas públicos.



- ii. Cuando durante la ejecución de los Proyectos, y en el cumplimiento del diseño e implementación de un modelo y una estrategia que permita su continuidad, se constituya o modifique una persona jurídica, para que asuma su administración.

En este caso la persona jurídica constituida o modificada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Su constitución o modificación debió ser una decisión adoptada por el Comité Ejecutivo del Proyecto.

- Deberán formar parte de la nueva persona jurídica, como socio constituyente o por su incorporación posterior, al menos, un 51% de las personas jurídicas de derecho privado, con o sin fines de lucro; y/o de los órganos de la Administración del Estado que hubieren tenido representación o hubieren formado parte del Comité Ejecutivo y/o Órganos Consultivos durante la ejecución del Proyecto. Para el caso de los órganos de la Administración de Estado deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Que el objeto de la persona jurídica permita la asunción por su parte de las labores de Ejecutor del Proyecto Transforma.
- Que cuente con un Jefe de Proyecto dedicado al proyecto, y con experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el proyecto, más en la articulación y gestión de programas públicos.

La individualización de este Ejecutor podrá realizarse con la postulación de cada Etapa de Implementación (período de tres años) o durante la ejecución de cualquiera de los años de la Etapa de Implementación, como parte del Plan de Implementación. Corfo, a través de la Gerencia de Redes y Territorios o las Direcciones Regionales, según corresponda, evaluará el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en el párrafo anterior y decidirá sobre si esta entidad asumirá o no el rol de Ejecutor del Proyecto Transforma.

Si la identificación de la nueva persona jurídica o persona jurídica modificada para asumir el rol de Ejecutor se realizare al inicio de una de las Etapas de Implementación, y la propuesta fuere rechazada, se deberá dar inicio a un proceso de selección Ejecutor, en conformidad con lo dispuesto en la letra c) anterior.

Si la propuesta de Ejecutor se realizare durante la ejecución de una de las Etapas de Implementación, y ésta es aceptada, el nuevo Ejecutor podrá asumir ese rol al vencimiento del próximo período anual de esa Etapa, debiendo notificarse de la decisión al AOI o Entidad Gestora que se encuentre administrando el proyecto, el que deberá entregar la administración al nuevo Ejecutor cumplido el plazo anual antes señalado. En caso contrario, si la propuesta es rechazada, seguirá administrando el Proyecto el mismo AOI o Entidad Gestora.

10. NORMAS APLICABLES A LOS EJECUTORES.

Si el Ejecutor fuera un Agente Operador Intermediario, éste se registrará por el “Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo”, aprobado por Resolución (A) N° 22, de 2018, de Corfo, o la norma que lo reemplace, que se encuentra disponible en el sitio web de Corfo. www.corfo.cl.

Si el Ejecutor fuera una Entidad Gestora seleccionada por concurso o según lo dispuesto en el número ii, de la letra d) del numeral 9, sus obligaciones serán:

10.1 Obligaciones genéricas:

1. Adoptar las medidas necesarias para que sus datos estén actualizados y disponibles en los medios de difusión determinados al efecto.
2. Asegurar la inducción y capacitación del personal existente y del que se incorpore como parte de su equipo profesional y administrativo, en el manejo y conocimiento del instrumento “Transforma” y del Proyecto.

3. Participar en las instancias de coordinación técnica y capacitación en forma presencial, a través de video conferencia u otro sistema que se disponga.
4. Mantener actualizados los sistemas de información.
5. Incorporar e informar las medidas adoptadas para cumplir con las exigencias surgidas de los resultados de las auditorías realizadas por Corfo/CDPR o por la Contraloría General de la República y permitir su fiscalización.

10.2 Obligaciones específicas relativas a la administración de Programas y/o Proyectos:

1. Velar por la ausencia de conflicto de interés, en el desempeño de sus funciones, entre sus ejecutivos y los participantes del Proyecto que está administrando.
2. Conocer y aplicar la normativa del instrumento Transforma y sus procesos asociados, y ajustar sus procedimientos a las instrucciones impartidas por Corfo/CDPR, así como las normas dictadas por la Contraloría General de la República.
3. Postular el Proyecto y sus renovaciones, y gestionar aquellos aprobados, velando por la adecuada ejecución de sus actividades y el cumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras.
4. En los casos en que por la normativa aplicable el Ejecutor deba firmar contratos con terceros, particulares o públicos, para la realización de las actividades del Proyecto, el mismo tendrá el carácter de contrato entre particulares, se registrará por las disposiciones comunes del derecho común y le será inoponible a Corfo/CDPR.
5. Entregar una caución consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o un certificado de fianza emitido por sociedades anónimas de garantía recíproca, por el total de los fondos anticipados, para la administración del Proyecto.
6. Informar inmediatamente el acaecimiento de eventos o hechos que pudieren afectar al desarrollo y administración de los Proyectos.
7. Mantener actualizada, disponible y enviar periódicamente la información de los Proyectos.
8. Presentar los informes correspondientes al cierre de ejecución de cada año o cierre final del Proyecto.
9. Recaudar oportunamente el aporte de los Asociados y realizar el aporte de su cargo, cuando correspondiere.
10. Velar por la correcta utilización de los recursos otorgados y del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
11. Adoptar las medidas necesarias para que todos los documentos oficiales que hayan sido cofinanciados con recursos otorgados por Corfo/CDPR, sean rotulados de forma que haga notoria su contribución. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el Proyecto, ya sea a su inicio, durante su ejecución o término, deberá señalarse expresamente éste es apoyado por Corfo/CDPR.
12. Mantener la confidencialidad de la información que le proporcionen los participantes en el Proyecto, salvo que éstos expresamente lo faculten para excepcionarse total o parcialmente de esta obligación. En todo caso, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrollen Corfo o quien ésta designe.



13. Respetar los derechos de propiedad intelectual de todos los contenidos de derechos de autor que pudieran existir o surgir durante el desarrollo del Proyecto, de conformidad a la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual.
14. Una vez efectuada la última rendición trimestral o mensual, según corresponda, deberá realizar la devolución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.
15. Dar todas las facilidades necesarias para que Corfo/CDPR o quien ésta designe, o la Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas presentadas y los antecedentes que se le soliciten.
16. Mantener los antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, por un período mínimo de 6 meses, a contar del cierre del Proyecto. Cumplido dicho plazo, deberá remitirlos a Corfo/CDPR.

11. COSTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Cuando la supervisión, seguimiento y administración del Proyecto esté entregada a un Ejecutor, Corfo/CDPR pagará:

- a) Hasta un 15% (quince por ciento) del financiamiento o cofinanciamiento de Corfo/CDPR para la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta.
- b) Hasta un 15% (quince por ciento) del cofinanciamiento de Corfo/CDPR para cada Etapa de Implementación de los Proyectos Transforma Regionales, Mesoregionales y Nacionales.

En todos los casos, si un Proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se resolviera su administración directa, se reemplazare al Ejecutor o éste incumpliere sus obligaciones, el Gerente de Redes y Territorios, el Director Regional de Corfo o el Director Ejecutivo del CDPR, según corresponda, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Ejecutor que lo administraba.

12. ACTIVIDADES Y GASTOS COFINANCIABLES.

12.1 Gastos Cofinanciables:

Sólo se podrán cofinanciar las actividades previstas para el desarrollo del proyecto.

Dichas actividades y/o gastos deberán ser presupuestadas utilizando las cuentas presupuestarias que se señalan a continuación, las que se encuentran definidas en el numeral 4.6.1 de las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción – BAG, aprobadas por la Resolución (A) N° 28, de 2020, de Corfo, o la norma que la sustituya o reemplace, en adelante también denominadas “BAG”, indicado en cada caso la fuente de financiamiento, es decir, si corresponde a cofinanciamiento Corfo/CDPR y/o de los Asociados y/o Ejecutor, cuando corresponda.

Todo gasto deberá guardar relación con el plan de actividades y los objetivos del Proyecto.

12.2 Cuentas Presupuestarias:

Para la estructuración del presupuesto de los proyectos deberá utilizarse las cuentas presupuestarias de “Gastos de Operación”, “Gastos de Recursos Humanos” y “Gastos de Administración (overhead)”.

Con cargo al financiamiento o al cofinanciamiento del Proyecto, sólo se podrán imputar gastos que se generen durante el periodo de ejecución y detallados en el presupuesto.

12.3 Gastos no cofinanciables:

Con los recursos del cofinanciamiento de Corfo/CDPR, no se podrá financiar los gastos enumerados en el numeral 11.4.3 de las BAG.

13. APROBACIÓN DE LAS ETAPAS, ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este Instrumento comprende los siguientes procesos:

13.1 Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta y el Plan de Implementación de la primera

Etapas de Implementación: el conocimiento y decisión sobre la ejecución de estas Etapas (aprobar, aprobar con observaciones o rechazar) y la asignación de los recursos para su ejecución, si fuere aprobado, le corresponderá al Comité de Asignación de Fondos – CAF, al Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ, o al Consejo Directivo del CDPR, según la categoría de Proyecto.

Por su parte, la aprobación de los Hitos Anuales de Implementación de la Hoja de Ruta en la primera Etapa de Implementación y de su cumplimiento, le corresponderá a los órganos colegiados antes referidos.

13.2 Plan de Implementación de la segunda y tercera Etapa de Implementación:

- **Proyectos Transforma Nacional:** el conocimiento y decisión sobre la ejecución de estas Etapas (aprobar, aprobar con observaciones o rechazar), y la asignación de los recursos para su ejecución, si fuere aprobado, corresponderá al Comité de Asignación de Fondos – CAF.
- **Proyectos Transforma Mesoregionales y Regionales:** el Plan deberá ser presentado al Comité de Asignación de Fondos – CAF, el que podrá aprobar, aprobar con observaciones, o rechazar su continuidad, y, posteriormente, deberá ser presentado al Comité de Asignación Zonal de Fondos- CAZ, órgano que decidirá la asignación de los recursos para su ejecución.

No obstante, si en la región de ejecución o aquella que lidere un proyecto Mesoregional se encontrare en funcionamiento un CDPR, corresponderá a su Consejo Directivo el conocimiento y decisión sobre la ejecución de estas Etapas (aprobar, aprobar con observaciones o rechazar) y la asignación de los recursos para su ejecución, si fuere aprobado.

La aprobación de los Hitos Anuales de Implementación de la Hoja de Ruta en la segunda y tercera Etapa de Implementación y de su cumplimiento, le corresponderá a los mismos órganos colegiados antes señalados.

La Dirección Regional de Corfo, el CDPR o la Gerencia de Redes y Territorios, conforme la categoría del Proyecto, emitirán un informe que comprenda los 10 primeros meses de ejecución de cada año de la Etapa de Implementación, en el que se analicen los avances efectivamente alcanzados y las medidas adoptadas para su cumplimiento, en caso de presentar retrasos.

Respecto de los Proyectos Transforma Regionales, las resoluciones que ejecuten los Acuerdos que aprueben sus Etapas y/o asignen sus recursos, así como en general todas aquellas que tengan relación directa con estos Proyectos, serán dictadas por los Directores Regionales o el Director Ejecutivo del CDPR respectivo. En el caso de los Transforma Mesoregionales, le corresponderá al Director Regional o Director Ejecutivo de CDPR de la región que se designe como líder. Tratándose de los Transforma Nacionales, serán dictadas por el Gerente de Redes y Territorios.

14. PROCESOS Y BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LOS INSTRUMENTOS DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN.

En todo lo no expresamente regulado en estas Bases respecto a los procesos y trámites que deben cumplirse desde la postulación hasta el término del Proyecto, se aplicará lo establecido en las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, aprobadas por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo.

14.1 Contrato con la Entidad Gestora:

Si el rol de Ejecutor del Proyecto Transforma le corresponde a una Entidad Gestora, seleccionada por concurso o según lo dispuesto en el número ii, de la letra d) del numeral 9, ésta deberá celebrar un contrato con Corfo, cuyo contenido mínimo, además de lo establecido en las normas de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente, será el siguiente:

- El objetivo general y los específicos del Proyecto.
- El monto de financiamiento y/o cofinanciamiento de Corfo/CDPR, Asociados y Ejecutor, cuando corresponda, y la oportunidad en que éstos se realizarán.
- Descripción de las actividades comprometidas y sus productos esperados.
- Hitos de avance y sus plazos de cumplimiento, cuando corresponda.
- Condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos.
- Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocimiento y aceptación de las condiciones de operación del instrumento.
- Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocimiento y aceptación del proyecto aprobado por Corfo/CDPR, sus actividades, presupuesto, indicadores y resultados esperados.
- Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocer y aceptar la facultad de Corfo/CDPR de supervisar las actividades y su obligación de entregar a la Corporación o al Comité, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del Proyecto.
- La obligación del Ejecutor, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de Corfo/CDPR, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del Proyecto.
- Propiedad de Corfo/CDPR de los productos o resultados del Proyecto.

En cuanto a la redacción, envío y firma del Convenio, se aplicará lo dispuesto en el artículo 8.2 de las Bases Administrativas Generales.



14.2 Transferencias, Anticipos y Garantías:

La transferencia de los recursos al Ejecutor se realizará una vez que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 8.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

Si los recursos aprobados se transfirieren a título de anticipo, el Ejecutor, además, deberá hacer entrega del documento de garantía exigido en el numeral 8.4.3, letra a) de las citadas Bases Administrativas Generales.

El Ejecutor deberá entregar a Corfo/CDPR un Comprobante de Ingreso que acredite la percepción de los recursos transferidos, a título de anticipo o reembolso, y su fuente.

La Entidad Consultora podrá solicitar uno o más anticipos de recursos al Ejecutor de acuerdo al plan de trabajo. En estos casos, quien administra el Proyecto, podrá solicitar algún tipo de garantía a la Entidad Consultora previo al desembolso de los recursos.

14.3 Modificación al Proyecto:

Las modificaciones al Proyecto se regirán por lo dispuesto en el numeral 11.6 de las BAG.

Las modificaciones deberán ser fundadas y solicitadas a través del sistema informático disponible para estos efectos, estando vigente el plazo de ejecución.

La modificación de elementos sustanciales será competencia del Comité de Asignación de Fondos – CAF, los Comités de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, o los Consejos Directivos de los CDPR, según la categoría del proyecto.

Para estos efectos, se considerarán aspectos sustanciales, el término anticipado del Proyecto, los objetivos específicos del Proyecto, el aumento del financiamiento o cofinanciamiento total asignado a una Etapa, y el aumento en el total de la cuenta de recursos humanos.

Modificaciones de otro tipo deberán ser resueltas por los Directores Regionales, Directores Ejecutivos de CDPR o el Gerente de Redes y Territorios, según el alcance del Proyecto.

Respecto de las modificaciones presupuestarias se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Son aquellas que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del aporte Corfo/CDPR y/o Asociado y/o Ejecutor, en el proyecto.
- Por regla general deben ser previas a su realización, sin perjuicio de la aplicación de la “ratificación”, regulada en el numeral 11.6 de las BAG. Esta última no podrá ser utilizada cuando genere un aumento en el total de la cuenta de recursos humanos.

15. NORMAS TRANSITORIAS.

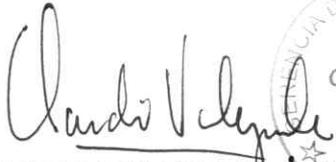
Los Proyectos actualmente en ejecución se regirán por estas Bases, salvo que el Ejecutor manifieste su voluntad por escrito de continuar rigiéndose por la normativa anterior, debiendo informarlo a la Gerencia de Redes y Territorios, a la Dirección Regional o al CDPR, según la categoría del Proyecto. Lo anterior, actuando dentro de los límites establecidos por el artículo 52 de la Ley N°19.880. En caso de ser necesario, se deberá modificar el convenio suscrito entre el Ejecutor y Corfo.



TOMADO DE RAZÓN
 Fecha: 31/08/2022
 JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
 Contralor General de la República

- 4° **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario de circulación nacional y pónganse las presentes Bases a disposición de los/las interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese, tómese razón y archívese.



CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
Gerente de Redes y Territorios